

**ACTA N° 24 DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE  
GUALAQUIZA DE FECHA 11 JUNIO DE 2026.**

En la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los once días del mes de junio del año dos mil veintiséis, siendo las nueve horas, se reúne el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza con la presencia de: Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín, Alcalde, Arturo Lafebre Chiriap Chumpi, Sr. Mauro Patricio León Zuñiga, Lcda. Chapaik Nelly Naikiai Mashutak, Od. Jazmine Giselle Romero Bermeo, Ing. Luisa Carmita Yari Morocho, Concejales. Participan de la sesión: Ing. Cristian Albán, Director de Servicios Públicos (E), Abg. Diego Calvache, Procurador Sindico, Ing. Freddy Peláez, Director de Obras Públicas, Ing. Sergio Piruch, Director de Desarrollo Social y Económico, Arq. Felipe Vázquez, Director de Planificación y Desarrollo, Eco. Ana Contreras, Directora Financiera e Ing. Juan Carlos Rivera, Director Administrativo. El orden del día a tratarse es el siguiente: 1.- Constatación del quórum. 2.- Apertura de la sesión. 3.- Conocimiento, y autorización al señor Alcalde para la firma del CONVENIO DE CONCURRENCIA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA PARA VIABILIZAR LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO ANTE EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO SINTÉTICO DEL CENTRO PARROQUIAL DE BOMBOIZA. 4.- Clausura. El señor Alcalde pone a consideración el orden del día. Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari, quien solicita que el ingreso de un punto dentro del orden del día: ***1.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL LAS VACACIONES ANUALES DE LA ING. LUISA YARI, CONCEJALA URBANA DEL CANTÓN GUALAQUIZA.*** Hace uso de la palabra el señor concejal Patricio León, quien mociona que se ingrese el punto de orden del día. Hace uso de la palabra la señora concejala Lcda. Nelly Naikiai, quien apoya la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Sr. Arturo Chiriap, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Od. Giselle Romero, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba;* consecuentemente el Concejo Municipal por **mayoría absoluta** resuelve aprobar el punto de orden del día. Consecuentemente se procede a dar inicio a la sesión conforme a los puntos de orden aprobados. **PRIMERO. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:** De conformidad con las disposiciones del artículo trescientos veinte del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, secretaría procede a constatar el quórum reglamentario, e informa que **se cuenta con la presencia del Sr. Alcalde y los cinco señores concejales antes nombrados.** **SEGUNDO.- APERTURA DE LA SESION:** El señor Alcalde con un saludo y agradecimiento a los presentes, declara instalada la sesión. **TERCERO.- CONOCIMIENTO, Y AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE CONCURRENCIA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA PARA VIABILIZAR LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO ANTE EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO SINTÉTICO DEL CENTRO PARROQUIAL DE BOMBOIZA.** *Se procede a dar lectura el presente convenio que en su parte pertinente manifiesta:*

CONVENIO DE CONCURRENCIA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA PARA VIABILIZAR LA GESTIÓN DE



## **FINANCIAMIENTO ANTE EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO SINTÉTICO DEL CENTRO PARROQUIAL DE BOMBOIZA"**

### **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Concurrencia y Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaquiza, legalmente representado por el señor Ing. Francis Pavón, en su calidad de Alcalde del cantón Gualaquiza, a quien en adelante se le denominará "GAD MUNICIPAL"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bomboiza, con RUC No 1460014750001, legalmente representado por el señor Franklin Vidal Utitaj Wampash, con CC: 1900631787, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de Bomboiza, a quien en adelante se le denominará "GAD PARROQUIAL". Los comparecientes declaran tener capacidad legal suficiente para obligarse y contratar.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICATIVOS**

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley, debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines.

El artículo 227 de la Constitución determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, transparencia y evaluación.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.

El artículo 260 de la Constitución establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión y la colaboración entre los distintos niveles de gobierno.

El artículo 264 de la Constitución establece Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 7 Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en sus artículos 28, 55, 65, 113, 114 y 126, establece el régimen de competencias, cooperación y concurrencia entre los gobiernos autónomos descentralizados.

El artículo 55 literal g) del COOTAD determina como competencia municipal planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo.

El artículo 60 literal n) del COOTAD faculta al alcalde a suscribir convenios e instrumentos institucionales de conformidad con la ley, requiriéndose autorización del Concejo únicamente en los casos de convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional.

El artículo 65 del COOTAD literal b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

El Art. 70 del COOTAD, manifiesta las Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

Mediante Oficio No 102-P-GADPRB-2026, de fecha 20 de mayo de 2026, suscrito por el Sr. Vidal Utitaj, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bomboiza, quien solicita la elaboración y suscripción de un convenio concurrente para la ejecución del proyecto denominado "Construcción del Estadio Sintético del Centro Parroquial de Bomboiza", con la finalidad de fortalecer el deporte, la recreación y la integración comunitaria.

Para la ejecución del referido proyecto, el GAD Parroquial Rural de Bomboiza requiere gestionar financiamiento ante el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. – Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para lo cual resulta necesario contar con el respaldo institucional y concurrencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaquiza.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaquiza considera procedente brindar apoyo institucional y técnico al GAD Parroquial Rural de Bomboiza, a efectos de viabilizar la gestión de financiamiento y posterior ejecución del proyecto.

Mediante Resolución Administrativa No 09-MAYO-GADPRB-2026, la Junta Parroquial Rural de Bomboiza autorizó al señor Presidente la suscripción del presente convenio y la gestión del financiamiento ante el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Mediante Resolución No el Seno del Concejo Municipal de Gualaquiza, Autoriza al señor Alcalde la suscripción del CONVENIO DE CONCURRENCIA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA PARA VIABILIZAR LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO ANTE EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO SINTÉTICO DEL CENTRO PARROQUIAL DE BOMBOIZA".



Mediante Certificación Presupuestaria Nro. 000404, suscrita por la Econ. Ana Contreras, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaquiza, se certificó la existencia y disponibilidad de recursos económicos por el valor de USD 170.000,00 (CIENTO SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a la partida presupuestaria Nro. 02.03.31.312.780102.001.A13.99.99.99.001 denominada "APORTE CONTRAPARTE GAD CRÉDITO BDE - ESTADIO DE BOMBOIZA", destinados a financiar el aporte institucional comprometido para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO SINTÉTICO DEL CENTRO PARROQUIAL DE BOMBOIZA".

Mediante Memorando No GADMG-PS-2026-245- M, de fecha 09 de junio de 2026, suscrito por el Abg. Diego Francisco Calvache Ponce, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaquiza, y dirigido al Ing. Francis Pavón Sanmartín, Alcalde del cantón Gualaquiza, se emitió criterio jurídico favorable para la suscripción del Convenio de Concurrencia y Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaquiza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bomboiza, destinado a viabilizar la gestión de financiamiento ante el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para la ejecución del proyecto denominado "Construcción del Estadio Sintético del Centro Parroquial de Bomboiza".

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, en Sesión Ordinaria realizada el 11 de junio del 2026, se tomó la siguiente RESOLUCIÓN: "Conocimiento y autorización al señor Alcalde para la firma del CONVENIO DE CONCURRENCIA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA PARA VIABILIZAR LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO ANTE EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO SINTÉTICO DEL CENTRO PARROQUIAL DE BOMBOIZA".

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de concurrencia, cooperación y coordinación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaquiza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bomboiza, para viabilizar la gestión de financiamiento ante el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO SINTÉTICO DEL CENTRO PARROQUIAL DE BOMBOIZA", en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que corresponden a cada nivel de gobierno, conforme a los artículos 260 de la Constitución de la República del Ecuador y 126 del COOTAD.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**

El GAD Municipal de Gualaquiza se compromete a:

1. Autorizar y viabilizar el ejercicio concurrente de la competencia exclusiva municipal de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, conforme lo previsto en los artículos 260 de la Constitución de la República y 126 del COOTAD, para que el GAD Parroquial Rural de Bomboiza gestione el financiamiento y ejecute el proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO SINTÉTICO DEL CENTRO PARROQUIAL DE BOMBOIZA**".
2. Aportar hasta la suma de USD 170.000,00 (CIENTO SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada exclusivamente a la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO SINTÉTICO DEL CENTRO PARROQUIAL DE BOMBOIZA", de conformidad con la Certificación Presupuestaria No. 000404 y previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras, administrativas y legales establecidas en el presente convenio.
3. Emitir los informes, certificaciones o documentos institucionales que fueren necesarios para la gestión del financiamiento ante el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., dentro del ámbito de sus competencias.
4. Brindar apoyo técnico y coordinación interinstitucional para la correcta ejecución del proyecto.
5. Designar un administrador del convenio responsable del seguimiento técnico, administrativo y financiero del aporte institucional comprometido para la ejecución del proyecto.

### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA**

El GAD Parroquial Rural de Bomboiza se compromete a:

1. Gestionar y tramitar el financiamiento correspondiente ante el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
2. Presentar toda la documentación técnica, financiera, jurídica y administrativa requerida por la entidad financiera.
3. Ejecutar el proyecto conforme a la normativa legal y técnica aplicable.
4. Administrar adecuadamente los recursos que fueren aprobados para la ejecución del proyecto.
5. Cumplir con las obligaciones financieras, administrativas y contractuales derivadas del financiamiento gestionado.
6. Informar periódicamente al GAD Municipal de Gualaquiza respecto del avance de la gestión y ejecución del proyecto.
7. Presentar al GAD Municipal de Gualaquiza la liquidación técnica y financiera del proyecto dentro de los noventa (90) días posteriores a la recepción definitiva de la obra.
8. Remitir copia de los procesos de contratación, actas, planillas, fiscalización, recepciones e informes relacionados con la ejecución del proyecto cuando sean requeridos por el administrador del convenio.
9. Permitir las inspecciones técnicas y verificaciones de campo que disponga el GAD Municipal de Gualaquiza respecto de la ejecución física de la obra.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD FINANCIERA**

Las partes dejan expresa constancia de que el financiamiento que llegare a otorgar el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. será gestionado y asumido exclusivamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bomboiza, siendo éste el único responsable de las obligaciones financieras, administrativas, técnicas y contractuales derivadas del crédito.

El presente convenio no constituye garantía, aval, codeuda, obligación solidaria ni compromiso financiero por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaquiza.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DESTINO DE LOS RECURSOS, SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Las partes acuerdan que el aporte económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaquiza, por el valor de USD 170.000,00 (CIENTO SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), será destinado exclusivamente para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO SINTÉTICO DEL CENTRO PARROQUIAL DE BOMBOIZA", no pudiendo ser utilizado para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

El desembolso de los recursos se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera institucional, así como de acuerdo con los requerimientos técnicos y cronograma de ejecución del proyecto, previo cumplimiento de las condiciones administrativas y legales que correspondan.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bomboiza se obliga a:

1. Administrar los recursos públicos transferidos observando los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y control.
2. Destinar los recursos exclusivamente a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
3. Presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaquiza informes técnicos, financieros y de avance físico de obra de manera trimestral o cuando sean requeridos por el administrador del convenio.
4. Facilitar el acceso a la información, documentación y registros relacionados con la utilización de los recursos transferidos, cuando sean solicitados por el GAD Municipal de Gualaquiza, organismos de control o autoridades competentes.
5. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, verificación, monitoreo y control que realice el GAD Municipal de Gualaquiza respecto de la ejecución del proyecto y utilización de los recursos aportados.
6. Mantener documentación de respaldo suficiente que permita verificar la correcta utilización de los recursos públicos transferidos.

En caso de que existan recursos no ejecutados, saldos remanentes o valores utilizados para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bomboiza deberá reintegrarlos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaquiza dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados desde la notificación realizada por la entidad aportante.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula constituirá causal suficiente para la terminación unilateral del convenio por parte del GAD Municipal de Gualaquiza, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, coactivas o de cualquier otra naturaleza que correspondan conforme al ordenamiento jurídico vigente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO**

El plazo del presente convenio será de dos (2) años contado desde su suscripción, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo escrito entre las partes, previo informe técnico y jurídico favorable.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DESEMBOLSO DEL APOORTE MUNICIPAL**

El aporte económico comprometido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaquiza se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y financiera institucional, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Suscripción del presente convenio;
- b) Aprobación o viabilidad del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- c) Presentación por parte del GAD Parroquial Rural de Bomboiza de la documentación técnica, financiera y administrativa que justifique la necesidad del desembolso;
- d) Informe favorable del administrador del convenio designado por el GAD Municipal de Gualaquiza;

Los desembolsos podrán realizarse en uno o varios pagos, de conformidad con el cronograma de ejecución del proyecto y las necesidades debidamente justificadas.

#### **CLÁUSULA DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

La administración y seguimiento del presente convenio estará a cargo de:



- Por parte del GAD Municipal de Gualaquiza: el/la Director(a) de Planificación y Desarrollo, o quien haga sus veces;
- Por parte del GAD Parroquial Rural de Bomboiza: el Presidente del GAD Parroquial Rural de Bomboiza o su delegado.

Los administradores serán responsables de:

1. Velar por el cumplimiento del objeto del convenio;
2. Coordinar acciones interinstitucionales;
3. Emitir informes de seguimiento cuando fueren requeridos;
4. Emitir informes semestrales de seguimiento y un informe final de cumplimiento del convenio, una vez alcanzado su objeto o producido cualquiera de las causales de terminación.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN**

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Cumplimiento del objeto;
2. Mutuo acuerdo de las partes;
3. Incumplimiento de obligaciones;
4. Fuerza mayor o caso fortuito;
5. Decisión unilateral debidamente motivada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS**

Las controversias derivadas de la interpretación o ejecución del presente convenio serán resueltas de manera amistosa entre las partes.

De persistir las diferencias, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces del cantón Gualaquiza.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

Una vez cumplido el objeto del convenio o producida cualquiera de las causales de terminación previstas en este instrumento, los administradores del convenio elaborarán un informe técnico y financiero de liquidación en el que se determinará el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, los recursos ejecutados, los saldos existentes y cualquier otra información relevante derivada de su ejecución.

La liquidación deberá efectuarse dentro del plazo máximo de sesenta (60) días contados desde la terminación del convenio y será puesta en conocimiento de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes para su aprobación.

**Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari, quien manifiesta:** Será que me pueden informar la transferencia de los recursos al GAD Parroquial de Bomboiza, no está constando aquí, ¿que será un nuevo informe o convenio?. **Se concede la palabra al Abg. Diego Calvache, quien manifiesta:** Existe una la cláusula novena que dice desembolso, no sé si le puede identificar, en donde dice, el aporte económico comprometido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y financiera institucional breve cumplimiento de los clientes requisitos, primero suscripción del presente convenio, que debe estar como requisito a la suscripción de convenios, segundo aprobación o viabilidad del financiamiento por parte de banco de desarrollo de Ecuador, yo no puedo transferir los recurso sino está aprobado por el banco el crédito, presentación del GAD Parroquial de Bomboiza, que documentación tiene que presentar para que nosotros, hablamos del desembolso, documentación técnica, financiera, y administrativa que justifica la necesidad de desembolso, ellos tendrán que presentar todos estos documentos para nosotros poder hacer el desembolso, el informe favorable del administrador del convenio, a parte de esa documentación, tiene que haber un informe favorable y una vez que exista el informe favorable se hace la entrega de los recursos. **Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari, quien manifiesta:** Porque se pone el desembolso por parte de, si ya se justifica en la documentación si ya se va a hacer la transferencia y abajo dice el desembolso se hará en uno o varios pagos de conformidad con el cronograma de ejecución de proyectos. **Se concede la palabra al Abg. Diego Calvache, quien manifiesta:** Eso es para garantizar los recursos nuestros, ellos tienen que justificar con el informe del administrador del convenio. **Hace uso de la palabra el señor concejal**



**Patricio León, quien manifiesta:** Yo mociono que se apruebe el convenio. **Hace uso de la palabra la señora concejala Lcda. Nelly Naikiai, quien manifiesta:** Realmente esta construcción del estadio es una necesidad de la parroquia, esa necesidad nace porque en la primera administración hemos estado gestionando y siempre se hablaba de manera directa, voy a hablar aquí como concejal y como representante de la ciudadanía, realmente vamos, a perjudicar a la parroquia Bomboiza que ha hecho crédito para atender a las necesidades prioritarias de las comunidades, sin embargo, ahora, está dando un crédito para dar cumplimiento de una obra directa que deberíamos hacer nosotros, ese era el compromiso, de hacer nosotros como municipio y, ahora nosotros vamos a aportar setenta mil a hacer endeuda a Bomboiza, para dar cumplimiento a nuestra propuesta, pero que se puede hacer ahora, Bomboiza necesita ese estadio, hemos apoyado, me hubiera gustado que nosotros, como municipios lo hagamos de manera directa, por ende yo si me veo preocupada de que ellos se endeuden porque hay muchas necesidades de las comunidades, sin embargo, para ellos no se ha endeudado en la parroquia Bomboiza, en ese sentido yo si pido si se hubiera hecho de la ,mejor manera, con esa observación yo apoyo la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Sr. Arturo Chiriap, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Od. Giselle Romero, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba;* consecuentemente el Concejo Municipal por **mayoría absoluta RESUELVE: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE CONCURRENCIA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA PARA VIABILIZAR LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO ANTE EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO SINTÉTICO DEL CENTRO PARROQUIAL DE BOMBOIZA". CUARTO.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL LAS VACACIONES ANUALES DE LA ING. LUISA YARI, CONCEJALA URBANA DEL CANTÓN GUALAQUIZA. CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE VACACIONES ANUALES DE LA ING. LUISA YARI, CONCEJALA URBANA DEL CANTÓN GUALAQUIZA. *Se procede a dar lectura al oficio s/n, de fecha 10 de junio del 2026, que en su parte pertinente manifiesta:***

Por medio del presente me dirijo a usted y por su digno intermedio al Concejo Municipal para solicitar vacaciones anuales, desde el 15 hasta el 30 de junio 2026, esta solicitud la hago al amparo de las siguientes disposiciones legales que a continuación detallo:

Art. 23 literal g) de la LOSEP: Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos:

g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Art. 29 de la LOSEP: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días."

Art. 57 literal s del COOTAD.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:



Aprovecho esta oportunidad para indicar que se le debe notificar por Secretaria de Concejo a mi suplente al Lcdo. Carlos Tello, para que se principalice y actúe como Concejal.

Ing. Francis Pavón Sanmartín  
**ALCALDE**

Abg. Luey Alba Jimbo  
**SECRETARIA DE CONCEJO**